



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

del pago de contribuciones por el tiempo de diez años, o el que fuese de su Soberano agrado, mediante la nimiedad imperceptible que gravita entre la universalidad de todos los contribuyentes, a favor de quienes ha resultado el interes comun de tanto beneficio conseguido, por los efectos de esta heroica y recomendable accion; y que la suscripcion en beneficio de los mismos se active por los Comisionados al efecto

Como que se concluyó este Cabildo, que firman Dho. Sr. Presidente y dos de los Sres. Regidores concurrentes; e que doy fe =

Romero Qui Guzman

CONCEJO.

Señores.

Regente Presid.^{te}
Chico de Guzman.
Seron.
Monte.
Piñero.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y cuatro de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, y por ante mi D. Antonio José Garcia, Escribano de este Número, y Secretario interino de su ^{oficio} Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en su sala Capitulada, previa citacion ante diem, para tratar sobre el asunto, de que se hará expresion, los Sres. D. Agustin Romero, Regidor, Regente de la Real Jurisdiccion y Presidente: D. Pedro Maria Chico de Guzman, D. Antonio Maria Seron, D. Fran.º Perez Monte, D. Manuel Piñero, Regidores: D. Antonio Molina, D. Fran.º de Paula Durante, D. Pascual de Ayala, Diputados del comun; y D. Roque Lopez Feruel, Jurado

Citacion.

Dióse cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdiccion